

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



WIGNA FLORES ZAYAS
QUERELLANTE

v.

VIRTUOSITY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0022

ASUNTO: Querella

ORDEN

El 3 de marzo de 2020, la Sra. Wigna Flores Zayas (“Querellante”), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), una querella contra Virtuosity, LLC (“Querellada”). El 5 de marzo de 2020, la Secretaría del Negociado de Energía expidió la correspondiente citación, la cual fue notificada a la Querellada mediante correo certificado el día 11 de marzo de 2020 y recibida por ésta el 12 de marzo de 2020, ello según fuere acreditado por la Querellante mediante moción presentada a esos efectos el día 13 de julio de 2020.

El 16 de marzo de 2020, el Negociado de Energía emitió una Orden extendiendo todos los términos concedidos a las partes en los casos pendientes de resolución y dejó sin efecto todos los señalamientos de vistas calendarizadas hasta nuevo aviso debido a la situación de emergencia surgida en Puerto Rico por el Covid-19 y a las medidas cautelares implementadas para evitar la propagación del mismo. La paralización de los términos y la suspensión de las vistas fueron extendidas por Órdenes subsiguientes del Negociado de Energía hasta el día 6 de julio de 2020, fecha en que se activaron los términos y comenzaron a calendarizarse las Vistas.

Al día de hoy, a pesar de haber sido notificada con copia de la Querella y de la citación, la Querellada no ha presentado su Contestación a la Querella. Se le **ORDENA** a la Querellada que conteste la Querella del caso de epígrafe **en o antes del día 15 de febrero de 2020**. De no contestar oportunamente, el Negociado de Energía le anotará la rebeldía a la Querellada con el efecto de que se darán por admitidas las aseveraciones de las alegaciones afirmativas de la Querella.

Notifíquese y publíquese.



José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 3 de febrero de 2021. Certifico además que hoy, 3 de febrero de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0022 y he enviado copia de la misma a: riveramigna@yahoo.com, cruzvanesa@yahoo.com y info@virtuosityenergy.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Virtuosity L.L.C.
Gabriel López López
445 Ave. González Clemente
Edif. Val Harbour Suite W 101
Mayaguez, Puerto Rico 00682-1107

Lcda. Migna E. Rivera Ortiz
PO Box 768
Coamo, Puerto Rico 00769

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de febrero de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria